



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022

Resolución número 001 - Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: PEOR-CPJ-01-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en la comunicación de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar, en caso de que proceda, el procedimiento de excepción por realización o adquisición de obras (científicas, técnicas, literarias o artísticas), y restauración de obras artísticas o monumentos, referencia PEOR-CPJ-01-2022, para la contratación de servicios de asesoría legal para la Dirección Legal.

SEGUNDO: Designar a los señores **Erlin Pimentel Carrasco**, abogado litigante; **Sheilyn Acevedo Placencio** y **Laura Suazo**, ambas abogadas ayudantes de la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial, conforme a la recomendación realizada por **Enmanuel Moreta Fermín**, quien funge como director legal, en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección Legal, en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022)

CUARTO: Revisar y aprobar, si procede, el proyecto de términos de referencia elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal solicitó a la Dirección Administrativa, a través del oficio codificado como DL-005, la contratación de servicios de asesoría legal para la Dirección Legal.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), el señor **Enmanuel Moreta Fermín**, quien funge como director legal, recomendó como peritos técnicos a los señores **Erlin Pimentel Carrasco**, abogado litigante; **Sheilyn Acevedo Placencio** y **Laura Suazo**, ambas abogadas ayudantes, todos de la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emitió un informe contentivo de los factores que conducen a la recomendación del uso del procedimiento de excepción por realización o adquisición de obras (científicas, técnicas, literarias o artísticas), y restauración de obras artísticas o monumentos, el cual se plasma a continuación:



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

DL-004

04 de enero de 2022

Al: Honorable
Consejo del Poder Judicial

Via: Licdo. Ángel Brito Pujols
Director General de Administración y Carrera
Judicial del Consejo del Poder Judicial

Asunto: Solicitud de contratación del Lic. Julio José Rojas
Báez

Distinguidos miembros del Comité:

Tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión de remitirles la solicitud de contratación del Licdo. Julio José Rojas Báez, para prestar asesoría jurídica en Derecho Constitucional. En tal sentido, tenemos a bien presentarles lo siguiente:

A) Antecedentes

La Unidad de Litigios es la dependencia de la Dirección Legal, encargada de recibir, procesar y resolver los expedientes jurisdiccionales y administrativos, en los que el Poder Judicial forma parte, ya sea como accionante o como accionado. Cuenta en la actualidad con un (1) abogado litigante, cuya carga de trabajo la componen, en su mayoría, acciones constitucionales de amparo contra el Consejo del Poder Judicial, así como recursos contenciosos administrativos. En tal sentido es responsable de ejecutar las acciones necesarias para responder a los requerimientos de ejecución de toda acción o demandas litigiosas ante cualquier jurisdicción nacional o internacional en la que el Poder Judicial se encuentre vinculado.

Visto lo anterior, la Unidad de Litigios, cuenta un total de **329 casos abiertos** y por ende una abultada carga laboral en todas las materias del derecho, por lo que resulta necesaria la contratación de abogados externos, con vasta experiencia en el área de litigios, para de ese modo fortalecer y robustecer la asistencia y apoyo que la Dirección Legal a través de la Unidad de Litigios le presta al Consejo del Poder Judicial. Además de que **el contexto**



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

institucional actual del Poder Judicial ha supuesto un considerable aumento en la carga de trabajo en asuntos de alta complejidad, los cuales han ocurrido a partir de los procesos de transformación y transición institucional de los últimos años. Es por ello que la Dirección Legal demanda un experto reconocido en derecho público que combine la experiencia y la juventud que garantice una visión actualizada y especializada en el derecho.

B) Base legal

En tal sentido, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

Por su parte, los numerales 2 y 3, del Artículo 4, de la Resolución no. 007-2019, que dicta el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, disponen:

“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 4, se regirán por los siguientes procedimientos:

2) Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

3) Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que solo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

En tal virtud, solicitamos la contratación del Licdo. Julio José Rojas Báez, para la representación y defensa del Consejo del Poder Judicial en lo concerniente a los asuntos relacionados con asesoramiento en derecho constitucional, cuyo perfil detallamos a continuación:

Julio José Rojas Báez

Perfil profesional: Egresado Cum Laude de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (2002) y de la Maestría en Derecho en Estudios Legales Internacionales en American University Washington College of Law, Maestría en Derecho de la Administración del Estado, Maestría en Jurisdicción Constitucional, mención Justicia Constitucional (Título Propio), Maestría en Derecho Constitucional en Universidad de Castilla la Mancha y un Doctorado en Derecho Constitucional, Ejercicio profesional concentrado en litigios civiles y contencioso-administrativos, servicios de asesoría en derecho administrativo, constitucional. Fue Miembro de la mesa directiva de la Universidad Apec, Miembro en el Instituto Dominicano de Derecho Constitucional, Miembro de la asociación Dominicana de Exalumnos del American University Washington College of Law, Miembro de la asociación Dominicana de Ex Becarios Fulbright, Miembro de American Society International Law y Miembro del Colegio de Abogados de la Republica Dominicana.

Consideración técnica: Fue el primer Secretario General del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Posee un amplio conocimiento del perfilamiento de los jueces del Tribunal Constitucional dominicano por su experiencia de nueve años en la referida alta corte. Asimismo, su perspectiva comparada del derecho, sobre todo con el marco jurídico constitucional estadounidense lo hace especialmente relevante en cuanto a un perfil técnico para el razonamiento estratégico de las reformas que se realizan en la actual conjetura del Poder Judicial dominicano sobre todo por el enfoque de transformación de los servicios basado en la tecnología, aspectos que han sido desarrollados por la Administración Pública estadounidense. También su consejería profesional supone un valor agregado para la gestión que combina un acervo práctico en litigación por sus años de experiencia en Edesur y, además por otra parte, un conocimiento del consenso de perspectiva que se da en el seno de un órgano colegiado, como es el Tribunal Constitucional razón que acredita la afinidad de su perfil técnico para la contratación.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

Alcance servicios:

1. Consultas escritas respecto a los ámbitos del Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del Consejo del Poder Judicial;
2. Consultas verbales (personales o por teléfono) respecto a los ámbitos del Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del Consejo del Poder Judicial;
3. Análisis y revisión de las implicaciones constitucionales de documentos relativos a las competencias, las atribuciones y el funcionamiento del Consejo del Poder Judicial;
4. Defensa y representación legal del Consejo del Poder Judicial en un máximo de hasta cuatro (4) audiencias por mes en proceso y procedimientos de índole constitucional;
5. Elaboración de escritos de defensa, conclusiones, pedimientos y actos de alguacil relativos a las audiencias relativas a procesos y procedimientos índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
6. Preparación y coordinación de la estrategia de defensa y representación legal del Consejo del Poder Judicial en los procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
7. Coordinación, preparación y revisión de diligencias y documentos relativos a los elementos probatorios de utilidad para la defensa de los intereses del Consejo del Poder Judicial en los procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
8. Participación en reuniones concernientes a los procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
9. Seguimiento, retiro y notificación de las sentencias que pudieren dictarse con motivo de procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal d);
10. Elaboración de informes de actividades e informes y reportes en relación con los servicios y actividades descritos en esta Sección I.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

Honorarios y forma de pago: Doscientos Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00), con ITBIS incluidos, a ser pagados mensualmente.

En tal sentido, solicitamos la contratación del Licdo. Julio José Rojas Báez, para la prestación de los servicios de asesoría legal en Derecho Constitucional a la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial.

Atentamente,

Emmanuel A. Moreta Fermin
Director Legal
EAMF/wsp



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Emmanuel A. Moreta Fermin



5

POR CUANTO: En fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió, a través del oficio codificado como DPF-OF-000033-2022, la certificación de disponibilidad financiera para el proceso de referencia, por un monto de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00).

POR CUANTO: La Dirección Legal, el cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), instrumentó el documento contentivo de las especificaciones técnicas para el procedimiento de referencia.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). la Gerencia de Compras elaboró el proyecto de términos de referencia.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

CONSIDERANDO: La enunciación mas no limitación, de la transparencia, establecida en la parte *in limine* del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana, como parte de los principios a los que está sujeta la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, al tenor de lo establecido en el numeral 2, del párrafo único del artículo 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, “*las compras y contrataciones relacionados con (.....) la realización o adquisición de obras científicas, técnicas [o] artísticas, o [la] restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo*” forman parte de las actividades consideradas como casos de excepción, y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios por los cuales se rigen, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos; y, cónsona a ello, lo propio es establecido por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en el numeral 2 de su artículo 4.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022

CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones atribuidas al Comité de Compras y Licitaciones, se encuentran, al tenor de lo establecido en el artículo 9 del citado reglamento, en sus numerales 1 y 5, las de “Aprobar los (.....) términos de referencia en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen (.....)” y “Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, (.....) en los procedimientos a su cargo”.

VISTO: El formulario de requerimiento de compras y contrataciones, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La carta de recomendación de peritos, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe justificativo del uso del procedimiento de excepción, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El oficio DPF-OF-000033-2022, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El proyecto de *términos de referencia* elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por realización o adquisición de obras (científicas, técnicas, literarias o artísticas), y restauración de obras artísticas o monumentos, referenciada como PEOR-CPJ-01-2022, cuya finalidad es la contratación de servicios de asesoría legal para la Dirección Legal.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas, elaborado por la Dirección Legal, en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo del proyecto de *términos de referencia* del procedimiento en cuestión, elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Resolución de inicio de expediente
Referencia PEOR-CPJ-01-2022

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA como peritos técnicos a los señores **Erlin Pimentel Carrasco**, abogado litigante; **Sheilyn Acevedo Placencio** y **Laura Suazo**, ambas abogadas ayudantes, todos de la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras, la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y el proyecto de los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia de la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do); y a cursar la invitación al oferente que goza de la excepción.

La presente resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).